

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **29**

Fecha: 12/03/2020

Página: Page 1 of 1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 0032000 2017 00322	Ejecutivo	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA Y OTROS	NACION MINDEFENSA -POLICIA NACIONAL	Auto pone en conocimiento y requiere	11/03/2020		

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA
Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

Original Firmado
PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
SECRETARIO

A despacho del señor Jue informándole que a la fecha no han dado respuesta a la orden de embargo, el Banco Agrario de Colombia y el Banco Popular, pues las restantes entidades ya se pronunciaron sobre la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

Cali,

11 MAR. 2020

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 147

Cali,

11 MAR. 2020

Radicación No : 2017-00322-00

Acción : EJECUTIVO

Demandante : ARLEX HOMERO MAZORRA REINA Y OTROS

Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Para proveer acerca del escrito que antecede presentado por la parte actora en el cual solicita se requiera a las entidades bancarias para que cumplan la medida de embargo decretada, ha pasado al despacho el asunto de la referencia.

Revisada la actuación se aprecia que las entidades BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA ya dieron respuesta a los oficios de embargo, razón por la solicitud de requerimiento sólo es pertinente con respecto al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO POPULAR.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: En conocimiento de las partes se pone el contenido de las comunicaciones remitidas por BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ,

BANCO DE OCCIDENTE Y BBVA, en respuesta a la medida de embargo que les fue comunicada y que obran a folios 252y ss.

SEGUNDO: Requerir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO POPULAR, a fin que den respuesta a los oficios 1533 y 1529 de fecha 9 de diciembre de 2019, respectivamente, en el cual se les comunicó el embargo y retención previa de los dineros que posea la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional Nit 800141397-5 en dichas entidades en cuentas o cualquier otro producto financiero para lo cual se aplicará la respectiva excepción del principio de inembargabilidad de los recursos de presupuesto General de la Nación y de destinación específica por tratarse de acreencias reconocidas mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

La cuantía máxima de la medida, es de \$717.218.158,30 y en todo caso las entidades bancarias deberán informar los resultados de la medida a la mayor brevedad posible conforme lo dispone el ordinal 10 del artículo 593 del C.G.P.

Para el perfeccionamiento de esta medida, procédase conforme a lo estipulado en el ordinal 10, artículo 593 del C.G.P. Por secretaría expídanse los oficios y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

Jcc/

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u> EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>029</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u>12 MAR. 2020</u> PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA Secretaria
--